



Unidad Control de Infecciones Hospitalarias

24 de noviembre de 2021

Pedido de información
Hospital Pasteur
Comité de Infecciones

Solicitud:

Enterobacterias productoras de carbapenemasas a nivel nacional

1. Infectados
2. Colonizados
3. Mortalidad

-
1. Se presenta la información disponible respecto, en cuanto a los casos de infección reportados al Sistema Nacional de Vigilancia (SNV) en los años 2019 y 2020, en el Componente UCI MQ (médico quirúrgico).

Tabla 1. Frecuencia de microorganismos identificados y mecanismo de resistencia, en el total de IAAS reportadas. UCI MQ. SNV. 2019-2020. Uruguay.

Año	IAAS	Con microorganismo identificado	Con mecanismo de resistencia
2019	1594	1565	152
2020	1227	1212	135

Tabla 2. Distribución de mecanismo de resistencia a carbapenemasas en el total de IAAS reportadas. UCI MQ. SNV. 2019-2020. Uruguay.

Año	KPC	NDM	VIM	Total
2019	7	20	3	30
2020	6	22	16	44

2. En cuanto a los casos de colonización, la información corresponde a reportes de brotes en el mismo período y componente.

Tabla 3. Distribución de mecanismo de resistencia a carbapenemasas en el total de colonizaciones reportadas. Brotes. UCI MQ. SNV. 2019-2020. Uruguay.

Año	NDM	KPC	VIM	Total
2019	23	11	4	38
2020	14	5	0	19



Unidad Control de Infecciones Hospitalarias

3. En el SNV el dato de mortalidad asociada al evento de infección con mecanismo de resistencia, en el componente UCI MQ, solo se encuentra registrado para seis casos en el año 2019, y para un caso en el año 2020.

NOTA:

La información disponible presenta limitaciones de análisis debido a los parámetros del sistema de registro.

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada por la Sra. Graciela Miranda, titular de la cédula de identidad N° 4.251.172-2, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que la peticionante solicita información sobre los últimos reportes de colonizados, infectados y mortalidad por EPC (enterobacterias productoras de carbapenemasas) a nivel nacional;

CONSIDERANDO: I) que corresponde hacer lugar a lo solicitado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la citada norma, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información, en referencia a la solicitud efectuada por la Sra. Graciela Miranda, titular de la cédula de identidad N° 4.251.172-2, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-8050-2021

AA